

## *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVIENTE:** C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ELABORE UN INVENTARIO DE ARBOLADO DENTRO DE LAS ÁREAS DE SU JURISDICCIÓN DE MANERA TRIENAL.

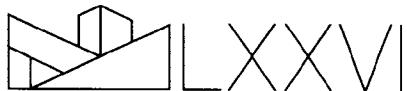
**INICIADO EN SESIÓN:** 09 DE OCTUBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

OS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. -**

El suscrito diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, e integrantes de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta soberanía a presentar iniciativa de **reforma por adición de una fracción VIII al artículo 21 de la Ley ambiental del Estado de Nuevo León; para efecto de que la Secretaría de medio ambiente elabore un inventario de arbolado dentro de las áreas de su jurisdicción de manera trienal**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El derecho humano al medio ambiente sano constituido en nuestra carta magna en su artículo 4, indiscutiblemente implica que el Estado adopte medidas necesarias para la protección ambiental a todos los ciudadanos.

Este derecho al ambiente sano posee una enorme dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza.

Nuestra calidad de vida, presente y futura, así como nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera, en otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies.

En sentido, la gran riqueza de los suelos mexicanos se debe a la combinación de varios factores como son la diversidad de climas, la latitud geográfica, la altitud, condiciones atmosféricas variadas, así como a la distribución existente de tierra y agua las cuales se tienen que proteger.

Ahora bien, la superficie territorial del Estado de Nuevo León es de 6,361,021.0 hectáreas, que representa un 3.3% de la superficie del país, de las cuales aproximadamente 5,196,346 hectáreas están consideradas como superficie forestal, la vegetación forestal del Estado constituye, en su mayoría, vegetación de zonas áridas y, en menor proporción bosques.

Considerando que nuestra entidad su mayor porcentaje es territorio forestal, es viable reflexionar las diversas acciones que tiendan a proteger las especies o en su caso impulsar políticas públicas para su conservación y restauración.

Ahora bien, en términos de la Ley Ambiental para el Estado establece que para cumplir con su objeto se debe propiciar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



desarrollo sustentable del Estado, a través de instrumentos de la política ambiental.

A juicio de los suscritos promoventes consideramos oportuno el impulso de un programa permanente en el cual el gobierno del Estado tutele la protección y conservación ambiental proponiendo ejecuten **un inventario forestal cada cinco años**, correspondientes a bienes patrimoniales y zonas o áreas que se encuentran bajo su jurisdicción , que permita identificar, cuantificar, apreciar y en su caso proteger al 100% la cantidad de arbolado existente, y además de determinar la problemática tanto cualitativa como cuantitativamente la falta de desarrollo forestal en la zona detectada que corresponda, así como la definición de la calidad del arbolado que actualmente existe.

Con los resultados de dicho inventario forestal permitirá una mejor planificación y la implementación de actividades de plantación de árboles. Se pueden identificar áreas específicas dentro de los sitios de plantación donde los árboles tendrían mayores posibilidades de supervivencia y crecimiento. Por ejemplo, la información sobre las características del dosel, la pendiente del terreno y la presencia de ríos o cuerpos de agua puede ser utilizada para determinar la distribución óptima de las especies de árboles y las densidades de plantación. Esta planificación precisa puede aumentar significativamente la eficiencia de los proyectos de reforestación y garantizar un uso óptimo de los recursos disponibles y no apostar a la desorganización desmedida de plantación de árboles, como un simple objetivo mediático o como



compromiso social por parte de las autoridades, que tarde o temprano terminara en un desperdicio económico y lo más lamentable, en un atentado criminal al medio ambiente, pues para la plantación de árboles se requiere de ciertas circunstancias, técnicas y cuidados, de lo contrario se pudiera ocasionar un ecocidio, como ha sucedido en estos últimos meses, en nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, proponemos una adición de un párrafo VII al artículo 21 de la Ley ambiental para regular los inventarios o censos de arbolado en los municipios, por las consideraciones y beneficios que se obtengan de este programa trienal.

Es por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración del pleno el siguiente proyecto:

#### **D E C R E T O:**

**ÚNICO:** Se reforma la fracción VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 21 de la Ley ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 21.-** En la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico del Estado, se deberá considerar lo siguiente:

Del I al V ...

**VI. Las prácticas de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en sus ecosistemas;**

**VII. El carácter especial o prioritario de una región en el Estado; y**

**VIII.- La realización de inventarios de árboles y recursos naturales con los que cuente el Estado. Dicha información será integrada para su consulta, al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, y algún otro que determinen las leyes de la materia.**

**En materia de arbolado urbano, dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, la Secretaría deberá realizar de manera quinquenal un inventario de árboles, permitiendo identificar, cuantificar, clasificar y proteger a las especies de árboles situados en espacios públicos y bienes de dominio Estatal, en términos de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, dentro de un diámetro de 7.5 centímetros de grosor, medido a un metro con treinta centímetros de altura y mayores a ésta medida. Se podrá establecer el uso de herramientas tecnológicas que permitan la localización e identificación del arbolado de sus respectivos municipios.**

**El inventario de arbolado urbano se elaborará en dos rubros, el primero correspondiente al inventario de la zona metropolitana de Monterrey y el segundo que corresponda al área rural. Por su parte,**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**el inventario forestal, se realizará de acuerdo a lo que determine la Ley de la materia.**

**Los resultados del inventario, deberán ser publicados en un micrositio del portal de internet de la Secretaría y serán integrados al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales para su consulta permanente.**

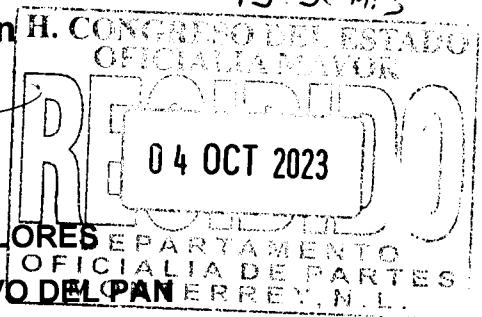
#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

#### **ATENTAMENTE**

#### **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**A la fecha de su presentación**



**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
C. DIPUTADA LOCAL

**AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**  
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
C. DIPUTADA LOCAL

*Myrna*  
NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

*APR*  
ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL

*F.R*  
FELIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

*J.O*  
JORGE OBED MURGA CHAPA  
C. DIPUTADO LOCAL

*MG*  
MAURO GUERRA VILLARREAL  
C. DIPUTADO LOCAL

*E.L*  
EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

*L.A.S*  
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

*D.O.G*  
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA  
C. DIPUTADO LOCAL

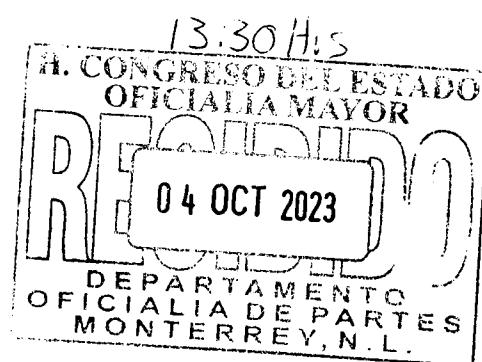
*M.A.M*  
MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA  
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ  
C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1571/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO**  
**AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**PRESENTE. -**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 9 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 3 y por adición de un Artículo 173 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en materia de Centros de Acopio de Material Reciclable en Supermercados, al cual le fue asignado el número de Expediente 17556/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 21 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para efecto de que la Secretaría del Medio Ambiente elabore un inventario de arbolado dentro de las áreas de su jurisdicción de manera trienal, al cual le fue asignado con el número de Expediente 17558/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo, al cual le fue asignado con el número de Expediente 17562/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al C. Juan Ignacio Barragán y al Consejo de Administración del Órgano Descentralizado Agua y Drenaje de Monterrey, a fin de que se implemente un programa de descuentos o exención de pago respecto a las cuotas de saneamiento y drenaje a las y los usuarios que, instalan sistemas de recolección de aguas pluviales, así como también a quienes tengan sistemas de reutilización de aguas grises, esto con el objeto de aminorar el consumo de agua y se coadyuve en control y manejo de la crisis hídrica por la falta de agua que azota al Estado, al cual le fue asignado con el número de Expediente 17564/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por la C. Dip. Sofía Cecilia Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, para exhortar al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado, para que suspenda el trasvase de agua de la Presa el Cuchillo a la Presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas; así mismo se envíe un exhorto al C. Luis Carlos Alatorre Cejudo, Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, para que suspenda dicho trasvase, al cual le fue asignado con el número de Expediente 17568/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4397/LXXVI  
Expediente Núm. 17558/LXXVI

**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 21 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para efecto de que la Secretaría del Medio Ambiente elabore un inventario de arbolado dentro de las áreas de su jurisdicción de manera trienal, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza”.**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 09 de octubre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**

LA OFICIAL MAYOR

